



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia 2022-021

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisada la encuadernación el Despacho, dispone:

1. - Tener por contestada en término la demanda por parte del Curador Ad litem de los emplazados [fl. 129 del Exp. Dig.], para los efectos legales a que haya lugar.

2.- Tener por no constada la excepción de mérito formulada por el Curador ad litem de los demandados, por parte del apoderado judicial de la activa quien durante el término de traslado permaneció silente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 37** hoy **11 de octubre de 2023.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Firmado Por:

Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a0e57698d2b2584e148f482888cce9acc26810084252e0a6ea11308be95c7d5**

Documento generado en 10/10/2023 12:08:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>